

## **I. OBJETIVO**

Establecer disposiciones técnico operativas para que la Municipalidad, programe y formule el presupuesto con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el Plan Estratégico Institucional, en función a las prioridades establecidas en los Procesos Participativos con la sociedad civil y Plan Operativo Institucional y sujetas a la disponibilidad financiera de recursos para el período de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

## **II. FINALIDAD**

Contar con un documento de gestión que describa los procesos y términos en los cuales se desarrollan los procesos para la elaboración de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, el cual consolida la programación de actividades y metas que prevé alcanzar cada una de los órganos y unidades orgánicas durante la gestión municipal, en el marco del Acuerdo Nacional, Política General de Gobierno, Política de Estado y Políticas Institucionales.

## **III. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, Resolución Directoral que aprueba la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”.
- Acuerdo de Concejo N° 076-2021/MLV, Acuerdo de Concejo que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2022 de la Municipalidad de La Victoria, ascendente a la suma de S/. 120,808,414 (Ciento Veinte Millones Ochocientos Ocho Mil Cuatrocientos Catorce).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- Ordenanza N° 297-2019-MLV, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y modificada mediante las Ordenanza N° 311-2019/MLV, Ordenanza N° 320-2019/MLV y Ordenanza N° 347-2020/MDLV.
- Resolución de Alcaldía N° 551-2021/MLV, Resolución de Alcaldía que Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 301264.

#### **IV. ALCANCE**

La presente Directiva es de aplicación y observancia obligatoria de todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad de La Victoria.

#### **V. DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS**

- 1) ACCIONES COMUNES.** - Son los gastos administrativos de carácter exclusivo de los PP, los que además no pueden ser identificados en los productos de los PP, ni pueden ser atribuidos enteramente a uno de ellos. Están comprendidos por las acciones relacionadas a la gestión y el seguimiento y monitoreo del PP.
- 2) ACTIVIDAD.** - Es el conjunto de acciones que concurren en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos o administrativos existentes. Representa la producción de los bienes y servicios que la entidad pública lleva a cabo de acuerdo con sus competencias, dentro de los procesos y tecnologías vigentes. Es permanente y continua en el tiempo. Responde a objetivos que pueden ser medidos cualitativa o cuantitativamente, a través de sus Componentes y Metas. Además, constituye parte de la estructura programática de las categorías presupuestarias.
- 3) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MULTIANUAL (APM):** Es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponde a cada pliego presupuestario. Las APM son calculadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3). Las APM se estiman teniendo en cuenta la programación de ingresos y gastos, sujetas a los objetivos de política macroeconómica y fiscal, resultados priorizados y coyuntura económica. La APM tiene carácter vinculante para el primer año (año 1) e indicativo para los dos años siguientes (año 2 y año 3), y es revisada anualmente y modificada en caso haya cambios en cualquiera de los factores tomados en cuenta para su estimación.
- 4) CATEGORÍAS PRESUPUESTALES.** - Son criterios de clasificación del gasto público, que forman parte de la estructura programática.



- a) **Programas Presupuestales (PP).**- Constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer Productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y se definen en el proceso de diseño de los programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR) o de programa Presupuestal Institucional (PPI), según corresponda.
  - b) **Acciones Centrales (AC).**- Comprende las actividades orientadas a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de la entidad, que contribuyen de manera transversal e indivisible al logro de los resultados de los PP (a los que se encuentre articulada la entidad) y de otras actividades de la entidad que no conforman el PP. Esta categoría podrá incluir proyectos, de acuerdo a su registro en el Sistema Nacional de Presupuesto Público (incluye proyectos de Inversión, Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación -IOARR, proyectos de Inversión que no están enmarcados en el sistema del Invierte.pe) no vinculados a los resultados de un PP.
  - c) **Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP).**- Comprende las actividades para la atención de una finalidad específica de la entidad, que no resulta en la entrega de un Producto a una población determinada. En el marco de la progresividad de la implementación de los PP, esta categoría también podrá incluir proyectos, de acuerdo a su registro en el Sistema Nacional de Presupuesto Público (incluye proyectos de Inversión, Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación – IOARR, proyectos de Inversión que no están enmarcados en el sistema del Invierte.pe) e intervenciones sobre la población que aún no haya sido identificada como parte de un PP.
- 5) **FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA:** Constituye la fase del proceso presupuestario en el que las entidades públicas desagregan, distribuyen y estructuran la información del primer año de la Programación Multianual Presupuestaria utilizando la clasificación: económica de ingresos, gastos, fuentes de financiamiento y geográfica, así como las metas presupuestarias, la estructura funcional programática.
- 6) **GASTO DE CAPITAL:** Son los gastos destinados al aumento de la producción o al incremento inmediato o futuro del Patrimonio del Estado. Considera para efectos de la afectación de los clasificadores económicos a las genéricas del gasto donaciones y transferencias de capital, otros



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

gastos de capital, adquisición de activos no financieros y adquisición de activos financieros.

- 7) GASTO CORRIENTE:** Son los gastos destinados al mantenimiento u operación de los servicios que presta el Estado. Considera para efectos de la afectación los clasificadores económicos a las genéricas del gasto, personal y obligaciones sociales, pensiones y otras prestaciones sociales, bienes y servicios, donaciones y transferencias y otros gastos corrientes.
- 8) INGRESOS DE PERSONAL:** Corresponde a lo señalado en el numeral 5 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- 9) META.** - Es el valor numérico proyectado de los indicadores. Existen dos tipos de metas: i) meta física, y ii) meta del indicador de desempeño.

- i. **Meta Física:** Es el valor numérico proyectado del indicador de producción física (para productos/proyectos, y actividades/acciones de inversión y/u obra). La meta física tiene dos dimensiones:
- Dimensión física.** - Es el valor proyectado del indicador de producción física definido en la unidad de medida establecida. Corresponde a productos / proyectos, y actividades / acciones de inversión y / u obra). La dimensión física tiene hasta tres elementos:
- i. Unidad de medida: La unidad en la que se medirá físicamente el producto, actividad/acciones de inversión y/u obras.
  - ii. Valor proyectado: El número de unidades de medida que se espera alcanzar.
  - iii. Ubigeo: La identificación del lugar – departamento, provincia, distrito – donde se realiza la actividad, acciones de inversión y/u obras.

**Dimensión financiera.** - Es el valor monetario de la dimensión física que corresponde a la meta física. En el caso de actividad /acciones de inversión y/u obras, se obtiene a partir de la cuantificación y valorización de los insumos necesarios para su realización. Para los productos y proyectos, la dimensión financiera se obtiene por agregación del valor de la dimensión financiera de las actividades, acciones de inversión y/u obras que los componen.



- 10) PENSIÓN:** Prestaciones económicas que se otorgan periódicamente a una persona que ha cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad de la materia, y que sirven para afrontar los riesgos de la vejez o la incapacidad permanente para el trabajo, creadas por norma con rango de ley emitida por el Gobierno Nacional o Decreto Supremo.
- 11) PERSONAL ACTIVO:** Para efectos de la presente Directiva, se refiere a los servidores de los regímenes regulados por el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 728, la Ley N° 30057 y las normas correspondientes a las carreras públicas especiales.
- 12) PRODUCTO.** - Conjunto articulado de bienes y/o servicios que recibe la población beneficiaria con el objetivo de generar un cambio. Los productos son la consecuencia de haber realizado, según las especificaciones técnicas, las actividades correspondientes en la magnitud y el tiempo previsto.
- 13) PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA.-** La Programación Multianual Presupuestaria es la primera fase del Proceso Presupuestario y consiste en la estimación de las Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM) de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos y proyectos vinculados a: (i) resultados priorizados en las leyes anuales del presupuesto, (ii) resultados sectoriales y, (iii) objetivos estratégicos institucionales priorizados en las instancias correspondientes, según corresponda a cada Entidad.
- 14) PROYECTOS.** - Comprende las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación); y de proyectos que no se encuentran bajo dicho sistema (tales como los proyectos PROCOMPITE en el marco de la Ley N° 29337, los proyectos de inversión exonerados, entre otros). Para efecto del registro de la estructura de los Gastos Públicos en el Módulo de Programación Multianual, las inversiones a las que se refiere el presente numeral se registran dentro de la categoría "Proyecto" del clasificador programático.
- 15) SERVICIO DE LA DEUDA:** Son los gastos destinados al cumplimiento de las obligaciones originadas por la deuda pública interna o externa. Se afecta en los clasificadores económicos a la genérica del gasto servicio de la deuda.



## VI. RESPONSABILIDAD

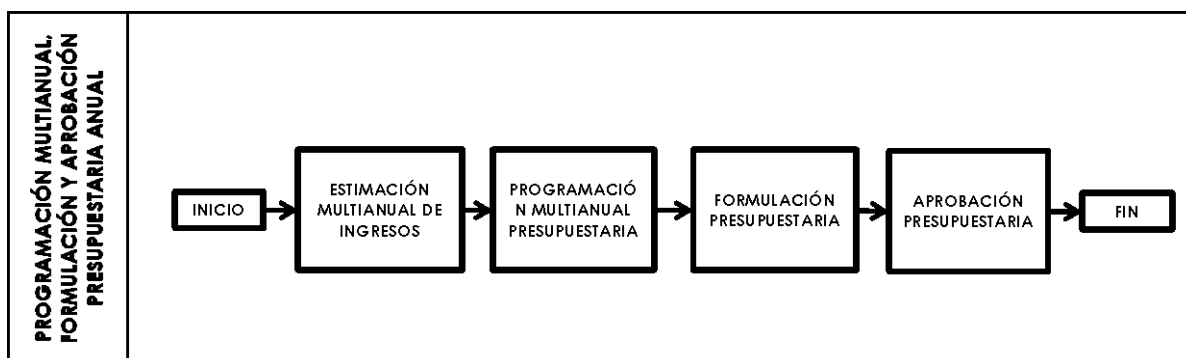
Todos los órganos y unidades orgánicas que conforman la comisión aprobada para el ejercicio fiscal correspondiente de la Municipalidad de La Victoria son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

### 1) ETAPAS DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL

La programación multianual está compuesta por 04 etapas las cuales son:

- i. Etapa de Estimación Multianual de Ingresos
- ii. Etapa de Programación Multianual Presupuestaria
- iii. Etapa de Formulación Presupuestaria
- iv. Etapa de Aprobación Presupuestaria



## 2) **ETAPA DE LA ESTIMACIÓN MULTIANUAL DE INGRESOS**

La Estimación de Ingresos comprende los flujos financieros, por todas las fuentes de financiamiento, que se prevea recaudar o percibir durante los tres años que comprende la Programación Multianual Presupuestaria, incluyendo la proyección de los saldos de balance correspondientes.

El objetivo de la Estimación de Ingresos es el de brindar una proyección de ingresos adecuada y precisa, necesaria para la estimación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM), a través de la mejora continua en las estimaciones de recaudación por parte de los Pliegos presupuestarios, la misma que debe ser concordante con el uso específico de los ingresos a ser percibidos de acuerdo a la norma legal vigente.

Los ingresos públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan conforme con el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1440.

## 3) **ETAPA DE PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA**

a) **PROGRAMACIÓN MULTIANUAL:** Constituye la fase del proceso presupuestario en el que las entidades públicas desagregan, distribuyen y estructuran la información del primer año de la Programación Multianual Presupuestaria utilizando la clasificación: económica de ingresos, gastos, fuentes de financiamiento y geográfica, así como las metas presupuestarias, la estructura funcional programática.

b) **FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA:** Constituye la fase del proceso presupuestario en el que las entidades públicas desagregan, distribuyen y estructuran la información del primer año de la Programación Multianual Presupuestaria utilizando la clasificación: económica de ingresos, gastos, fuentes de financiamiento y geográfica, así como las metas presupuestarias, la estructura funcional programática.

## 4) **ETAPA DE APROBACIÓN PRESUPUESTARIA**

Una vez aprobada y publicada la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, el MEF a través de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), la Gerencia de Planificación y Presupuesto, recepciona el reporte oficial (en versión física o, de estar disponible, en versión digital) que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego, específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, y de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional,



Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del PIA.

La Gerencia de Planificación y Presupuesto, gestiona la aprobación mediante Acuerdo de Concejo y Resolución de Alcaldía en donde promulga el PIA, de acuerdo a los créditos presupuestarios comunicados por la DGPP del MEF y conforme a la Ley de Presupuesto del año correspondiente.

## **VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **1) COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA**

- a) La Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación, es conformada mediante Resolución de Alcaldía, a más tardar hasta fines del mes de febrero de cada año La Comisión es presidida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, supervisada por el Alcalde o designación mediante Resolución al Gerente Municipal, e integrando por la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social y de La Mujer, Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión del Riesgo de Desastres, Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI).
- b) La Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de la Subgerencia de Presupuesto remite la propuesta de conformación de la Comisión con su respectivo cronograma de trabajo.
- c) La Comisión, bajo la supervisión del Titular de la Entidad, desarrolla las siguientes acciones:
  - i. Revisa la información sobre los productos entregados y los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, principalmente los resultados esperados y recomendaciones de las evaluaciones independientes, así como el cumplimiento de las metas relacionadas al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios previstas en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) e Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (APP) y la retroalimentación generada por las evaluaciones ex post de las inversiones.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- ii. Evalúa el nivel de cumplimiento de las matrices de compromisos en el marco de las evaluaciones independientes, las recomendaciones de las evaluaciones ex post de las inversiones y el avance de cumplimiento de las recomendaciones de las Agendas de trabajo de los PP remitidos por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP).
- iii. Prioriza el gasto en los PP, sus productos y proyectos, considerando los resultados priorizados en las leyes anuales de presupuesto y de acuerdo a las acciones señaladas en los literales precedentes, según corresponda.
- iv. Determina las metas de producción física a nivel de productos y actividades; y metas de indicadores de desempeño a nivel de PP y productos que se proponen cumplir para los años de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, sobre la base de la Asignación Presupuestaria Multianual.
- v. Optimiza las Acciones Centrales de la entidad, reduciendo duplicidades y reordenando procesos operativos que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP para alcanzar los objetivos de la entidad.
- vi. Optimiza las Asignaciones Presupuestarias que no resulten en Productos (APNOP) de la entidad, de tal manera que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos y prioridades.
- vii. Evalúa si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es adecuada para asegurar la entrega de los productos y el logro de las metas proyectadas para los años de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Si la entidad no contara con dicha capacidad, los productos y las metas a programar deberán ajustarse a su capacidad operativa de implementación.
- viii. Para las entidades bajo los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, garantiza que la APM considere la priorización de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) aprobada, las cuales se orientan al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.
- ix. Estima, en conjunto con el área de Tesorería o la que haga sus veces y demás áreas competentes, los ingresos públicos para el año actual y los años correspondientes al de la



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- Programación Multianual Presupuestaria, lo cual es uno de los insumos para la elaboración de la APM de la entidad.
- x. Determina los gastos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3), los cuales deben guardar consistencia con lo previsto en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que permitirán el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM.
  - xi. Considera las previsiones presupuestarias registradas de bienes, servicios e inversiones para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3) durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM.
  - xii. Define la estructura funcional programática.
  - xiii. Presenta al Titular de la entidad el Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual Presupuestaria, el cual acoge los contenidos mínimos que se publicarán en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- d) La Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP y posteriormente sustenta ante el Concejo Municipal, el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente.

## **2) OBJETIVOS DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA**

- a) Prever los recursos en una perspectiva multianual que coadyuven al logro de las prioridades sectoriales e institucionales.
- b) Proponer la distribución de la APM para el cumplimiento de objetivos institucionales para cada año fiscal, teniendo en cuenta la capacidad de ejecución de las entidades y la oportuna entrega de productos, servicios y proyectos, en este último caso, de acuerdo a los cronogramas de ejecución establecidos en los expedientes técnicos o documento equivalente y/o estudios de preinversión o ficha técnica, según corresponda.
- c) Coadyuvar a un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas en el mediano y largo plazo y a la asignación eficiente del gasto público.



- d) Desagregar la APM, a partir de la estimación de los recursos disponibles, y la cuantificación de las metas físicas de los productos de los Programas Presupuestales (PP), Acciones Centrales y las Acciones Presupuestales que no resultan en Productos (APNOP).
- e) Determinar la estructura funcional programática para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP y registrar la programación física y financiera. En el caso de los PP, la estructura funcional programática ya se encuentra establecida en el diseño de dichos Programas.
- f) Establecer la vinculación de los proyectos en general a las categorías presupuestarias. En el caso de los PP, se deben seleccionar aquellos proyectos que contribuyan al logro del resultado específico del PP y que estén asociadas a alguna de las tipologías de proyectos identificada en el PP, teniendo en consideración el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos previstas en la Programación Multianual de Inversiones, en los casos que corresponda.
- g) Considerar las disposiciones de los demás conformantes de la Administración Financiera del Sector Público, cuando corresponda como parte integrante de la Programación de Recursos Públicos.

### **3) RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

- a) La Gerencia de Planificación y Presupuesto, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, conduce la Programación Multianual Presupuestaria de la entidad, realizando entre otras acciones, las siguientes:
  - i. Brinda apoyo técnico a la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.
  - ii. Presta asesoría técnica, encontrándose facultada para emitir los lineamientos técnicos adicionales que sean necesarios para la fluidez y consistencia de la Programación Multianual Presupuestaria, además busca que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los PP y con la estructura presupuestaria.
  - iii. Propone al Titular de la entidad o a quien éste delegue, la distribución del monto para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3) de la APM acorde con los parámetros establecidos y comunicados por la DGPP, según corresponda, durante la Programación Multianual Presupuestaria.
  - iv. Hace de conocimiento de la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), según corresponda, el monto de los recursos que se asigna



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- a cada una de ellas con cargo a la APM durante la Programación Multianual Presupuestaria.
- v. Revisa, y evalúa el sustento de la Programación Multianual Presupuestaria elaborada por las distintas Unidades Ejecutoras de la entidad, según corresponda. Asimismo, verifica la información actualizada de las previsiones presupuestarias registradas por las distintas Unidades Ejecutoras de la Entidad, según el literal h) del numeral 10.2<sup>1</sup>.
  - vi. Supervisa la concordancia de los costos en materia de personal de la entidad con la información actualizada en el AIRHSP de las Unidades Ejecutoras a su cargo, en el marco de las normas del citado Aplicativo Informático.
  - vii. Prepara y propone al Titular del pliego la información requerida para la Programación Multianual Presupuestaria que será remitida a la DGPP.
  - viii. Verifica que la Programación Multianual Presupuestaria registrada en el “Módulo de Programación Multianual” por las Unidades Ejecutoras de su entidad, según corresponda, esté acorde con todos los parámetros de distribución del monto de la APM establecidos y comunicados por la DGPP, así como con la estructura funcional programática vigente.
  - ix. Prepara la información complementaria solicitada por la DGPP durante el período de la Programación Multianual Presupuestaria.
  - x. Actualiza la propuesta de Programación Multianual Presupuestaria acorde con las observaciones presentadas por la DGPP en el marco del cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### **4) CONSIDERACIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MULTIANUAL**

- a) Límites de gasto consistentes con las reglas fiscales aprobadas y objetivos establecidos en el MMM y comunicados por la DGPMACDF en virtud del Decreto Legislativo N° 1276.
- b) Estimación de Ingresos, sobre la base de información registrada por el Pliego Presupuestario, de todas las fuentes de financiamiento que se prevea recaudar o percibir durante el ejercicio, incluyendo la proyección de los saldos de balance correspondientes, así como el programa de desembolsos de las operaciones de endeudamiento informado por la DGTP.

<sup>1</sup> Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01



- c) Sustentación de desempeño y logro de resultados.
- d) Eficacia, efectividad, oportunidad y calidad de los servicios establecidos para el logro de resultados y objetivos de política pública, de acuerdo a los resultados de las evaluaciones independientes u otras que cumplan con los criterios establecidos en la Directiva de Evaluaciones Independientes que emita la DGPP.
- e) Prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales articulados con el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).
- f) La Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones aprobada y del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas aprobados, así como su estado situacional, orden de prelación, sus cronogramas de ejecución, avance de ejecución físico y financiero, estado de la elaboración de estudios, saneamiento físico legal, entre otros que correspondan.
- g) Medidas que hayan sido autorizadas por norma expresa en el año previo al de la Programación Multianual Presupuestaria (año anterior al año 1) y que tengan continuidad por períodos de tres (3) años; así como aquellas medidas que se implementan por única vez, de corresponder.
- h) La programación detallada del pago del servicio de la deuda informada por los Pliegos presupuestarios a la Dirección General del Tesoro Público, a través de los módulos informáticos vigentes, hasta el mes de febrero del año anterior al inicio de la Programación Multianual Presupuestaria. La referida información debe incluir las obligaciones provenientes de contratos de préstamos, convenio de traspaso de recursos, las que se originen por los Certificados de Inversión Pública Regional y local (CIPRL) y otras obligaciones de deuda.
- i) La información registrada en el AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.
- j) La información recopilada, procesada, registrada y consolidada en el Cuadro Multianual de Necesidades en su fase de identificación, en el marco del proceso de Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, según corresponda.
- k) Las previsiones presupuestarias registradas y actualizadas por las Unidades Ejecutoras de la Entidad, de corresponder, cuya ejecución se realice durante los tres años de la multianualidad.

## **5) DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MULTIANUAL**

- a) La Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de la Subgerencia de Presupuesto remite la propuesta distribución de



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

recursos del rubro Fondo de Compensación Municipal de la asignación distrital, a nivel gastos corrientes y gastos de capital, para el período de programación multianual, ante la Gerencia Municipal, asimismo, Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía y a la Comisión de Programación Multianual.

- b) La estimación de los recursos por parte del MEF en los tipos de recursos de, Renta de Aduanas, Canon Pesquero, Regalías Mineras, Canon Hidroenergetico y Canon Minero, se distribuyen en 100% para gastos de capital, para ser destinados a la programación de proyectos de inversión.
- c) La Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales en coordinación con las áreas usuarias, elabora el Cuadro Consolidado de Necesidades valorizado conforme a la normatividad vigente, en concordancia con las actividades establecidas en el proyecto del Plan Operativo Institucional para el año t.
- d) La información del Plan Operativo Institucional para el año t, y las proyecciones para los años t+1 y t+2, se consideran como insumo para la distribución de la asignación presupuestal a nivel de actividades e inversiones y específica de gastos, para dicho fin el Plan Operativo Institucional proyectado para el año t, debe concluirse a nivel de programación de actividades e inversiones hasta fines del abril y es reajustada de acuerdo a la asignación presupuestaria hasta fines del mes de junio de cada año.
- e) La información de la priorización de proyectos de inversión en los procesos participativos, se consideran como insumo para la distribución de la asignación presupuestaria en inversiones.
- f) La información de continuidad de proyectos de inversión, es remitida ante la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por la Gerencia de Desarrollo Urbano. La propuesta de distribución de ingresos y gastos, es comunicada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de la Subgerencia de Presupuesto, ante Gerencia Municipal, para a su vez ser comunicados al Despacho de Alcaldía. Asimismo, es puesto en conocimiento a la Comisión de Programación Multianual.

## 6) ESCALA DE PRIORIDADES

- a) Es el orden de prioridad del gasto que establece el Alcalde, en función a las prioridades de gobierno, al Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional, y Plan Operativo Institucional, de tal manera que garantice la provisión de los bienes y servicios que se entregan a la población, a fin de lograr los resultados esperados en el marco de una gestión orientada a resultados.



## 7) CRITERIOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA

- a) Todo gasto sujeto a la Programación Multianual Presupuestaria debe cumplir los siguientes criterios generales:
- i. **Continuidad:** La continuidad de procesos, los compromisos asumidos y las provisiones autorizadas por las entidades en el año previo al de la Programación Multianual Presupuestaria (año anterior al año 1) deben ser los principales factores a priorizar dentro de la Programación Multianual Presupuestaria de los gastos de cada pliego, en atención a la APM.
  - ii. **Ejecutabilidad:** El gasto programado debe basarse en una proyección de ejecución de las estrategias de las entidades acorde con su capacidad operativa real y el marco legal respectivo. La Programación Multianual Presupuestaria debe considerar los procedimientos y plazos establecidos en los sistemas administrativos del sector público para la ejecución oportuna de sus actividades y proyectos.
  - iii. **Consistencia:** La Programación Multianual Presupuestaria debe guardar consistencia con la información consignada y actualizada en los diversos sistemas informáticos del sector público en materia de personal, proyectos, bienes y servicios, entre otros.
  - iv. **Pertinencia y Cierre de Brecha:** La Programación Multianual Presupuestaria debe reflejar las acciones correctivas adoptadas por las entidades en función de las revisiones de gasto, análisis de costo-efectividad y eficiencia, monitoreo y evaluaciones de las estrategias y programas que se hayan realizado. Asimismo, el gasto a programarse deberá sustentarse en criterios
  - v. de focalización y priorización que conduzcan al cierre de brechas de los indicadores de desempeño a nivel de resultado y productos, según corresponda. Finalmente, dicha programación deberá plasmar los resultados priorizados y objetivos estratégicos.

## 8) PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA DE GASTOS EN PROGRAMAS PRESUPUESTALES

- a) Los PP cuentan con estructuras funcionales y programáticas y la programación de los gastos correspondientes a los PP se efectúa en base a dichas estructuras.
- b) Se debe considerar el financiamiento de los recursos humanos y materiales para la entrega de los productos, así como también la



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

inversión necesaria, de acuerdo a las metas fijadas para dichos indicadores. Para todo el período de la Programación Presupuestaria Multianual la programación física y financiera debe asegurar por lo menos la cobertura de atención de la población priorizada del año vigente, debiendo la entidad realizar economías de escala mediante la priorización de intervenciones que permita financiar las metas previstas.

- c) Resultados de las evaluaciones independientes llevadas a cabo sobre la ejecución presupuestal de los recursos asignados a los PP, así como sobre el alcance de las metas y objetivos estratégicos establecidos, mediante el uso de indicadores de desempeño y resultado.
- d) Por cada PP, se deberá tener en cuenta la proyección de los indicadores de producción física de los productos, para el cierre de brechas de servicios de los indicadores de desempeño a nivel de producto, de acuerdo a sus modelos operacionales y la estimación de la capacidad de producción en relación a la población priorizada. De igual manera, los Pliegos presupuestarios deben considerar los indicadores de producción física de las actividades que garanticen la provisión de los productos, así como el requerimiento de insumos considerando aquellos como críticos de acuerdo a los criterios de programación de sus modelos operacionales.

## 9) DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROGRAMACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL, PENSIONISTAS Y CAS

- a) En materia de personal activo, pensionista y contrato administrativo de servicios (CAS) y cargas sociales, la Gerencia de Administración y Finanzas, elabora y comunica la estimación de gastos en personal activo, pensionista y CAS, incluidas las cargas sociales, para los tres años que comprende la Programación Multianual, tomando en cuenta las siguientes disposiciones:
  - i. En materia de Personal y Pensiones, debe tomarse en cuenta el costo total anual de la planilla del personal activo y pensionista, teniendo en consideración lo siguiente:
    - ✓ **Conceptos Permanentes:** Cuantificar el costo anual de los conceptos y cargas sociales del personal activo y pensionista, según la normatividad vigente y que se pagan mensualmente.
    - ✓ **Conceptos Variables y Ocasionales:** Adicional al costo permanente al que hace referencia el párrafo precedente, los conceptos ocasionales de ingresos como los Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y por





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Navidad, y la Bonificación por Escolaridad, según corresponda al régimen laboral y pensionario de acuerdo a la norma legal correspondiente.

Adicionalmente, incluir aquellos gastos de carácter eventual que correspondan al retiro o cese de personal, bonos, asignaciones, beneficios sociales, compensaciones y otros pagos eventuales, según corresponda al régimen laboral de conformidad con la normatividad correspondiente y que se prevean puedan producirse durante el año de elaboración de la Programación Multianual Presupuestaria.

- ii. En materia de Contrato Administrativo de Servicios, debe tomarse en cuenta el costo total anual de la planilla del personal CAS, teniendo en consideración lo siguiente:
  - ✓ Se deberá considerar en la estimación del gasto, los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, y las cargas sociales, de acuerdo a la normatividad vigente.

## **10) DISPOSICIONES EN MATERIA DE BIENES, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO**

- a) Se debe identificar las metas de producción y provisión de bienes y/o servicios, con relación a los objetivos prioritarios vinculados a los resultados específicos de los PP objetivos que serán implementados por la entidad para los años de la Programación Multianual Presupuestaria. Estas metas y el costo de los insumos necesarios para su logro serán las variables que justificarán los gastos que se estimen en la Programación Multianual Presupuestaria. La medición de estas variables debe estar sustentada en fuentes de información y metodologías indicadas por la entidad.
- b) Para los tres años que comprende la Programación Multianual Presupuestaria, el gasto público de bienes y servicios debe programarse con base a la información que se encuentre registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), según corresponda, y en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa MEF (SIGA MEF), cuando corresponda, incluyendo el Módulo de PpR, y el Módulo de Patrimonio (MP), en las Unidades Ejecutoras que cuenten con dicho sistema, y en otros sistemas complementarios desarrollados para la gestión del patrimonio y de los productos y servicios. Dicha programación debe guardar consistencia con la información registrada en el Cuadro



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Multianual de Necesidades, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Abastecimiento, la Constancia de Previsión Presupuestaria y el cronograma proyectado de pagos por ítem.

- c) La Entidad debe priorizar los pagos asociados a los compromisos adquiridos en el año anterior al de la Programación Multianual Presupuestaria, considerar la naturaleza multianual en determinadas partidas de gasto acorde con los productos y servicios brindados por la entidad en el horizonte de todo el período que abarca la Programación Multianual Presupuestaria, así como implementar medidas de eficiencia del gasto, según corresponda. Adicionalmente, deben considerar las siguientes pautas para la programación:
- i. Considerar prioritariamente las obligaciones financieras, suscritas y previstas en base a los instrumentos y plazos de las normas sobre el Sistema Nacional de Abastecimiento Público u otras aplicables y la programación de pagos en concordancia con los términos del contrato.
  - ii. Priorizar el pago de los servicios básicos de luz, agua, teléfono, seguridad, vigilancia, limpieza, mensajería, seguros, entre otros.
  - iii. Sustentar y programar los gastos destinados a alquileres de bienes inmuebles con un horizonte de hasta tres años.
  - iv. Considerar el gasto asociado a las previsiones presupuestarias registradas y actualizadas por las Unidades Ejecutoras de la Entidad, de corresponder.
  - v. En cuanto a los gastos destinados a combustibles y carburantes, y servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos, deberá guardar correspondencia con la información de la flota vehicular que se reporta de forma mensual en el Portal de Transparencia del Estado (Tema: Contratación de Bienes y Servicios; Rubro: Vehículos).
  - vi. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su APM para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generarán las inversiones en marcha, y, especialmente, las nuevas inversiones.
  - vii. Prever los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de concesión en el marco de las APP, los proyectos ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, Proyectos Especiales de Inversión



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Pública (PEIP) o similares, los proyectos ejecutados mediante Contrataciones de Estado a Estado, vinculadas a la operación y mantenimiento de infraestructura.
- viii. La programación del gasto debe contemplar las metas de eficiencia a ser definidas por la entidad.
- ix. Las Entidades sólo pueden programar en los clasificadores económicos de gasto denominados como “Otros”, los cuales se identifican a través del código de clasificador de gasto “99”, en los casos estrictamente necesarios y justificados.

## **11) PARÁMETROS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE GASTOS PARA SENTENCIAS JUDICIALES**

- a) La Gerencia de Administración y Finanzas y Procuraduría Pública Municipal, remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, debidamente aprobada por el Comité del Pliego, en el marco de la Ley 30137 y su Reglamento.

## **12) PARÁMETROS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE GASTOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN**

- a) Para la Programación Multianual Presupuestaria de la genérica del gasto 2.6 “Adquisición de Activos No Financieros”, las Entidades deben cumplir con el siguiente orden de prelación de los proyectos (incluidas las IOARR):
- i. Proyectos en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido.
  - ii. Los proyectos en ejecución física que culminen en el año fiscal de la programación (año 1), asignando recursos que garanticen su culminación durante el tiempo previsto.
  - iii. Los proyectos en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la Programación Multianual Presupuestaria, asignando recursos que garanticen su culminación durante el tiempo previsto.
  - iv. Los proyectos en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, asignando recursos que garanticen su culminación durante el tiempo previsto.
  - v. Proyectos sin ejecución física y que cuenten tanto con expediente técnico o documento equivalente completo como con todos los permisos necesarios para llevar a cabo la convocatoria para la contratación y ejecución de obras, según la normatividad de la materia.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- vi. Proyectos con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración.
  - vii. Proyectos sin ejecución física ni financiera que cuenten con estudios de pre-inversión, fichas técnicas o formatos de registro respectivos con aprobación o viabilidad, según corresponda, para la elaboración de los expedientes técnicos y/o documentos equivalentes.
  - viii. Estudios de Preinversión y fichas técnicas.
- b) Los recursos para los Estudios de Preinversión y las fichas técnicas correspondientes a nuevas inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se programan en el código de proyecto 2001621: Estudios de Preinversión.

### **13) PROGRAMACIÓN DE METAS FÍSICAS**

- a) La programación del gasto público para la Programación Multianual constituye la previsión de gastos de la entidad, en función de la Asignación Presupuestaria Multianual, orientados a la provisión de los productos/proyectos/acciones comunes y actividades/acciones de inversión y/u obras, determinados previamente por las áreas usuarias, los mismos que deben corresponder a la meta física a alcanzar (valor proyectado del indicador de producción física) y a una adecuada estimación de gastos (dimensión financiera de la meta física).
- b) La proyección de la meta física para actividades e inversiones, se determina en el Plan Operativo Institucional, para lo cual la Gerencia de Planificación y Presupuesto realiza reuniones de trabajo con las áreas usuarias de ser necesario.
- c) La determinación de la meta física de proyectos de inversión, compete a los órganos ejecutores de proyectos de inversión, valoración que deben ser compatibles con los establecidos en los respectivos expedientes técnicos.
- d) La programación del gasto público y la cantidad de unidades de medidas de las metas físicas se ajustan a la asignación multianual.

### **14) REGISTRO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

- a) La Gerencia de Planificación y Presupuesto, registra la información de los procesos participativos hasta el 30 de junio del año vigente de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DGPP.

### **15) REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- a) La Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite ante Gerencia Municipal, la información final del anteproyecto de la programación multianual, hasta el 30 de junio.
- b) La Gerencia Municipal, hecho de conocimiento a su vez del Despacho de Alcaldía, valida y autoriza la emisión del Oficio a la Municipalidad Metropolitana de Lima hasta el 30 de junio, la información consolidada y multianual en el Módulo de Programación Multianual.
- c) La Gerencia de Planificación y Presupuesto, realiza los ajustes necesarios, dentro de los plazos establecidos por la MML a través de la DGPP.
- d) El Concejo Municipal, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura, hasta el 31 de diciembre del año en el que se elabora la programación multianual, según el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

## **16) DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS PÚBLICOS**

- a) **En materia de transferencias a otras entidades.**
  - Se considera la previsión de los créditos presupuestarios que permitan a las Municipalidades de Centro Poblado ubicadas en el ámbito geográfico de las Municipalidades Provinciales o Distritales, según corresponda, cumplir con los servicios públicos delegados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
  - Se considera los compromisos de transferencias de recursos para el cofinanciamiento de inversiones, en el marco de la normatividad vigente.
  - Se considera el apoyo a las Sociedades de Beneficencia, en el marco de la transferencia de funciones y competencias aprobadas.
- b) **En gastos correspondientes al servicio de la deuda pública.**

Las Municipalidades que ejecuten obras o adquieran equipamiento mediante operaciones de endeudamiento interno deben prever los montos pertinentes para el pago del Servicio de la Deuda.
- c) **Para la atención de los servicios de protección social.**

Las Municipalidades que tengan a su cargo servicios de protección social en el marco de las transferencias de competencias y funciones, deben programar los recursos necesarios para su atención durante el año fiscal correspondiente.



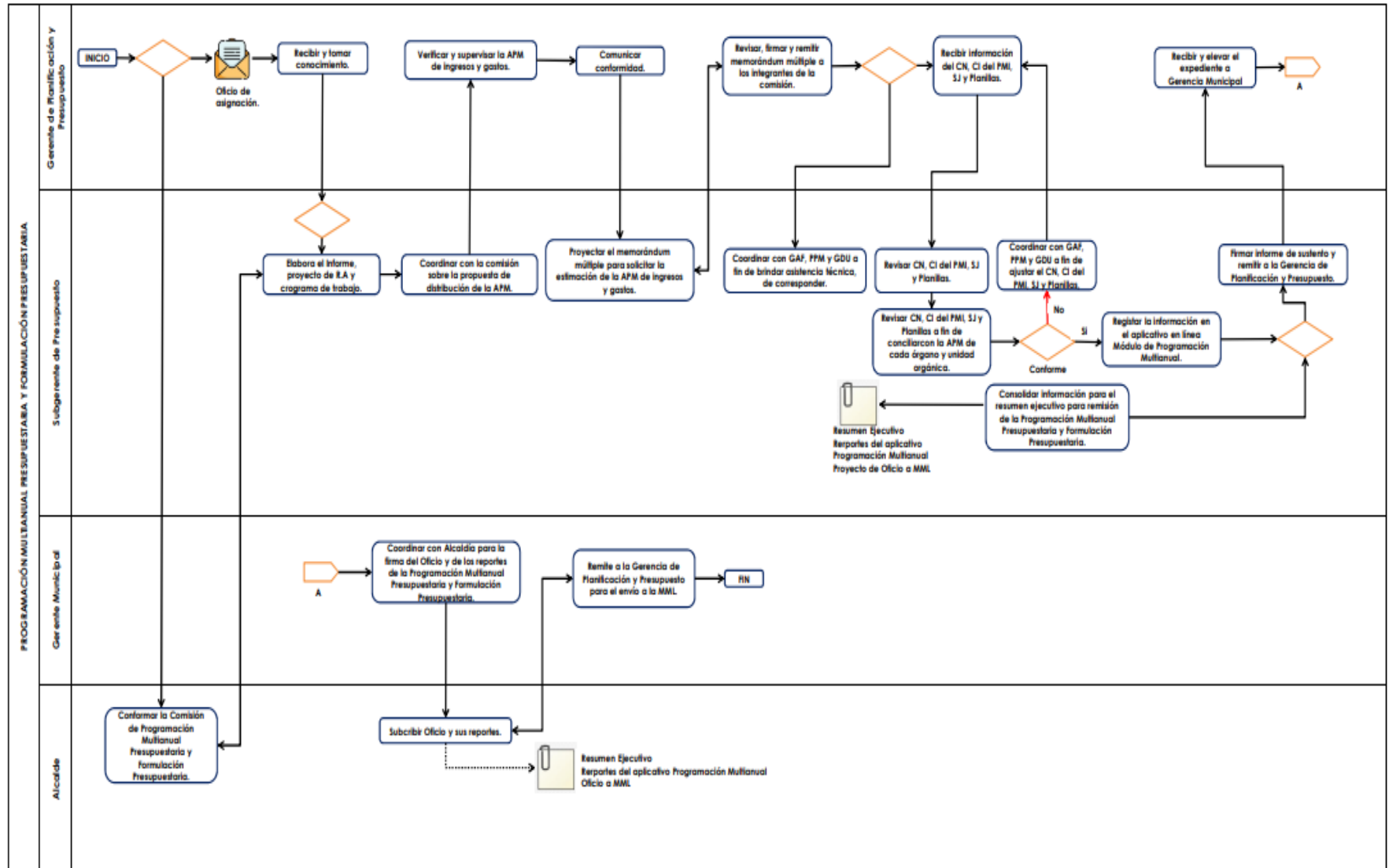
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

d) **En gastos financiados por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios**

Para la Programación Multianual Presupuestaria de los gastos financiados por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los Gobiernos Locales deben tomar en cuenta lo señalado en la Guía N° 01/GL – Pautas para el registro del gasto de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.



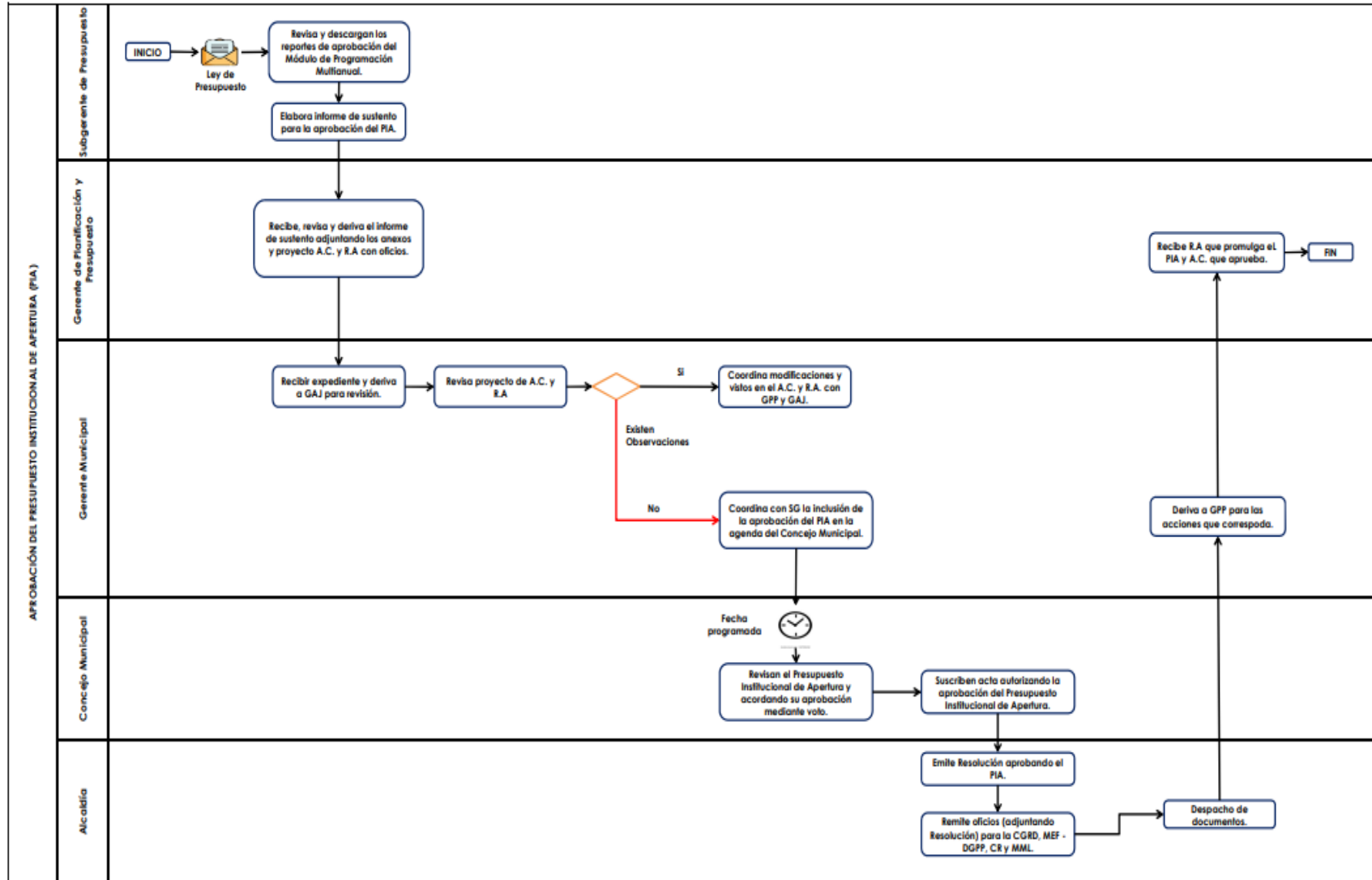
*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de la Victoria, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdapp.munilavictoria.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: TXLACPD



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*





Documento firmado digitalmente  
ROBERTH EDWUARD MONTOYA PUENTE  
Gerente Municipal

